



BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

VII LEGISLATURA NÚM. 3

11 de enero de 2011

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de internet en la siguiente dirección:
<http://www.parcn.es>

SUMARIO

PROYECTOS DE LEY

ENMIENDAS A LA TOTALIDAD

7L/PL-0030 De creación de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información.

Página 2

PROYECTO DE LEY

ENMIENDA A LA TOTALIDAD

7L/PL-0030 *De creación de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información.*

(Publicación: BOPC núm. 376, de 7/12/10.)

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 29 de diciembre de 2010, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

2.- ASUNTOS TRATADOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

PROYECTOS DE LEY

2.3.- De creación de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información: enmiendas a la totalidad.

Acuerdo:

Terminado el plazo de presentación de enmiendas a la totalidad al proyecto de ley de referencia, a la vista de la presentada, se acuerda admitir a trámite la enmienda a la totalidad, de devolución, del Grupo Parlamentario Socialista Canario.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la enmienda. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 110 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 29 de diciembre de 2010.-
EL PRESIDENTE, Antonio Á. Castro Cordobez.

DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO

(Registro de entrada núm. 6.127, de 28/12/10.)

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, al amparo de lo dispuesto en el artículo 126 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda a la totalidad con solicitud de devolución al Gobierno del Proyecto de Ley de creación de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información (7L/PL-0030).

JUSTIFICACIÓN

El proyecto de ley supone un incremento de la estructura administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma incompatible con la situación de seria dificultad económica por la que atraviesa Canarias. Sirva como ejemplo de lo expresado la previsión contenida en el artículo 17 del proyecto de ley por el que se establece que los estatutos –que serán aprobados por el Gobierno–, determinarán los órganos directivos, y a continuación en el artículo 18.3 se dispone que las personas nombradas titulares de los órganos directivos de la Agencia tendrán rango asimilado al de alto cargo de la Administración Pública, sin límite legal alguno, en cuanto al número de directivos.

No se puede, desde la coherencia, predicar la austeridad y luego proponer la creación de nuevos organismos con una estructura que supondrá un incremento importante de gasto público.

La Comunidad Autónoma de Canarias cuenta con el siguiente marco normativo y de programación sobre Investigación e Innovación:

- Ley 5/2001, de 9 de julio, de promoción y desarrollo de la investigación científica.
- Plan integrado Canario I+D+i 2003-2006
- Plan de Choque I+D+i del 2006
- Plan Canario I+D 2007-2010

En la exposición de motivos del proyecto de la Ley de creación de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información no se explican los motivos o las razones por las que se ha optado por la creación de esta Entidad Pública Empresarial, no se hace mención a la aplicación de la normativa legal vigente o a los supuestos inconvenientes que su vigencia plantea; si se han constituido todos los órganos previstos en la misma, o si se han evaluado los planes citados.

Por último, en relación al Instituto Tecnológico de Canarias SA la regulación que se propone es ambigua e incongruente, pues en la documentación que se adjunta al proyecto de ley y en la propia norma se hace referencia a la integración en la Agencia de los medios personales con los que actualmente cuenta el Instituto Tecnológico de Canarias, previéndose, en caso de acuerdo con la representación legal de los trabajadores, la extinción de la citada sociedad mercantil.

Sin embargo, de la ambigua redacción de la disposición adicional primera se colige que pueden subsistir las dos entidades públicas con parecidas funciones, extremo que sería incompatible con los principios constitucionales y estatutarios que inspiran la organización y actividad de la Administración Pública Canaria.

Canarias, a 28 de diciembre de 2010.- EL PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, Francisco Hernández Spínola.